



Unidad General de Derechos Humanos

Respuesta de Paraguay

**Cuestionario del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
sobre la Resolución 24/16 del Consejo de Derechos Humanos:**

“El papel de la prevención en la promoción y protección de los derechos humanos”

1. a. Describir las medidas legislativas, judiciales, administrativas y otras medidas con el objetivo de prevenir las violaciones de derechos humanos y abusos en el ámbito nacional, tanto en lo referente a la prevención directa (con el objetivo de prevenir violaciones mediante la reducción de los factores de riesgo que la causan) y la prevención indirecta (destinadas a garantizar la no repetición a través de la investigación y el tratamiento de las causas de violaciones, así como la rendición de cuentas).

Medidas legislativas:

En cuanto a las últimas medidas legislativas relevantes en materia de asistencia a víctimas de violaciones de derechos humanos, pueden citarse las siguientes:

- La Ley N° 5378/2014 “QUE MODIFICA EL ARTICULO 229 DE VIOLENCIA FAMILIAR DEL CODIGO PENAL, LEY N° 1160/97 Y SU MODIFICATORIA, LEY N° 4628/12”, por la cual se modifica la descripción del tipo penal de violencia familiar y se eleva su marco penal máximo de pena privativa de libertad a seis años.
- El Proyecto de “LEY INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES BASADA EN ASIMETRÍAS DE GÉNERO” que, como su nombre lo indica, tiene por objeto prevenir, sancionar, y erradicar de manera integral y multidisciplinaria la violencia contra las mujeres basada en asimetrías de género y proteger su integridad física, psicológica, moral, sexual, patrimonial, económica y su derecho a una vida libre de toda forma de violencia.
- El Proyecto de Ley: “DEL BUEN TRATO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”, con el que se pretende establecer un régimen que reconozca y efectivice el derecho al buen trato a los niñas, niños y adolescentes, a partir de la utilización de pautas de crianza positiva y de una prohibición expresa del maltrato, castigo físico y tratos crueles y humillantes.
- La Ley N° 4934/2013: “DE ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, que busca garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades de accesibilidad al medio físico, conforme el marco constitucional y la legislación nacional vigente.
- El Proyecto de Ley denominado: “EQUIDAD DE OPORTUNIDADES EN EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”. Esta propuesta normativa busca fortalecer el marco legal de inserción laboral de personas



Unidad General de Derechos Humanos

con discapacidad, incorporando de manera efectiva el componente capacitación que permita a dicho colectivo el aprendizaje de conocimientos y destrezas necesarios para acceder a un empleo.

1. b. Describir cualquier buena práctica en la implementación de estas medidas, así como algunos desafíos que fueron enfrentados.

1. c. Describir como tales medidas acompañan todos los poderes del Estado (ejecutivo, legislativo y judicial) y otras autoridades gubernamentales y públicas, en cualquier nivel nacional, regional o local.

Poder Legislativo:

Desde el Poder Legislativo se está realizando una intensa tarea para hacer efectiva la vinculación de las recomendaciones de órganos de tratado con la producción legislativa. En ese sentido, el plan de trabajo encomendado por la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos de la Honorable Cámara de Diputados, validado por el Presidente de dicha Cámara, constituye una herramienta fundamental para vincular la labor parlamentaria con las recomendaciones señaladas, además de la relevancia que tienen los dictámenes emitidos por esta comisión, que aportan el enfoque de derechos a todo proyecto normativo sometido a su análisis.

Poder Judicial:

La Dirección de Derechos Humanos (DDH) de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) es una oficina técnica, creada en el año 2002, responsable de desarrollar sistemas, herramientas y proyectos con el fin último de asegurar la implementación efectiva de los estándares básicos de derechos humanos, establecidos en la legislación nacional e internacional, en la labor jurisdiccional. Igualmente, establece como línea de acción fomentar en los operadores/as judiciales en general, la perspectiva de derechos humanos en sus actividades, de manera a asegurar efectivamente el acceso a la justicia de quienes se acercan al sistema.

La DDH-CSJ desarrolla una acción institucional de promoción y protección de los derechos humanos en la red estatal, enfocada esencialmente a la administración de justicia. Este objetivo, se encuentra directamente vinculado con el Objetivo Estratégico N° 6 del Plan de la CSJ 2010-2015: “Difundir y controlar la vigencia de los Derechos Humanos en las políticas, sentencias, normativas y el accionar del Poder Judicial, y rendir cuentas a la ciudadanía y a los foros que corresponda.”

A partir del año 2006 la institución fue convertida en Dirección de Derechos Humanos, con la necesidad de reestructurar su organigrama operativo y redefinir sus líneas de acción estratégicas para el cumplimiento de los objetivos y la misión, considerando como áreas temáticas prioritarias: niñez y adolescencia, género, indígena y casos internacionales (tanto los



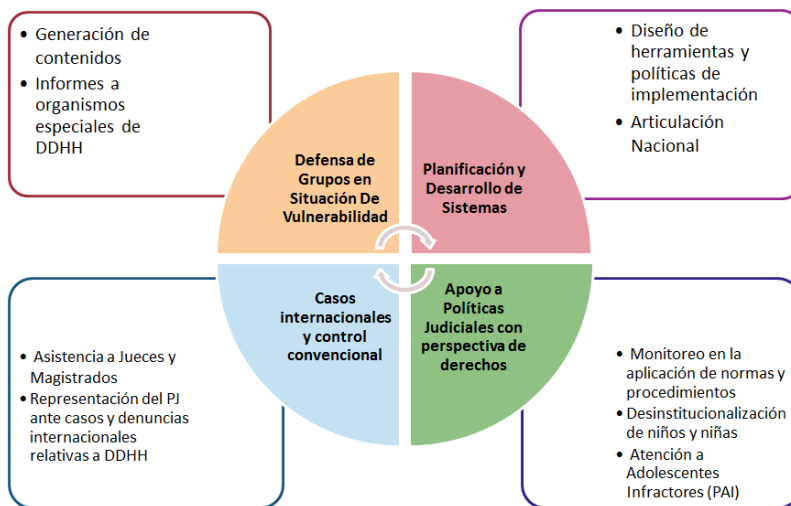
Unidad General de Derechos Humanos

litigios que pudieran establecerse ante el Sistema Interamericano, como los temas objeto de recomendaciones ante el Sistema Universal de Protección de DDHH).

Estas áreas temáticas, fortalecidas con la implementación de las 100 Reglas de Brasilia de acuerdo a lo establecido en la Acordada 663/2010, se fortalecen con contenidos transversales que deberán observarse en todas las actividades, planes, programas y proyectos a implementar:

- Facilitar el acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad según edad, discapacidad, comunidades indígenas, género, trata de personas.
- Remover los obstáculos para garantizar el acceso efectivo a la justicia sin discriminación de las personas en condición de vulnerabilidad.
- Sensibilizar a los administradores del servicio de justicia.

La DDH-CSJ se organiza en una Dirección y cuatro Programas de Acción articulados en función a atender las distintas etapas de aplicación efectiva del control convencional: la investigación y generación de contenidos; la planificación estratégica y el desarrollo de sistemas y herramientas de gestión; el apoyo a la implementación de políticas judiciales; y el servicio y asistencia en la implementación de normas y principios de derechos humanos en la administración de justicia.



La realización de las actividades durante el año 2014 han cubierto institucionalmente, por medio de diversas acciones, todas las líneas prioritarias de intervención solicitadas por el Plan Estratégico 2011-2015 de la CSJ. En algunos casos, los Programas requirieron desglosarse en distintas actividades para lograr sus objetivos propuestos, teniendo asignada una persona como responsable directa de la misma, que responderá a la “Coordinación de Programa”, quien será responsable finalmente del Proyecto.



Unidad General de Derechos Humanos

Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP)

Fue creado por ley No. 4288/11 que aplica el Protocolo Facultativo a la Convención de la Tortura, Ley No. 2754/05 en Paraguay, como institución oficial independiente de los tres poderes del Estado, tiene facultades relativas para establecer medidas legislativas, judiciales o administrativas expresadas en el CAPÍTULO II, Artículo 10, sobre todo destacando, entre otros, el inciso e) por medio de las recomendaciones y el f) Hacer propuestas y observaciones acerca de la legislación vigente o de proyectos de ley en la materia, o recomendar políticas públicas para el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes (...).

Pueden mencionarse buenas prácticas en relación a sus actuaciones como institución autónoma del Estado para prevenir la tortura y los malos tratos y en relación a sus recomendaciones a todas las instituciones estatales. En las buenas prácticas de las diferentes autoridades está el permitir, en general, salvo excepciones, el acceso irrestricto a casi todas las visitas del MNP a lugares de encierro en todos sus ámbitos de mandato (penitenciarías, comisarías, hogares de adultos mayores, hogares de niños), que durante el año 2014 fueron 94. Las más altas autoridades del Estado han recibido al MNP cuando éste lo ha solicitado y han dialogado frecuentemente con la institución. Esta apertura para el trabajo del MNP contribuye al cumplimiento de su mandato de prevenir la tortura y los malos tratos.

Entre las recomendaciones que fueron cumplidas, se encuentra el cierre de puertas de las más grandes penitenciarías del país: Tacumbú y Ciudad del Este, por parte del Ministerio de Justicia, lo que contribuyó a bajar la sobrepoblación ahí existente y mejorar las condiciones de habitabilidad. Sin embargo, en lo que va de los meses del 2015, ha aumentado la población privada de libertad alojada en ambas penitenciarías, como consecuencia de la resolución de reapertura para ingresos por parte de las autoridades, lo que reagudiza el problema del hacinamiento, desatención y abandono de los internos alojados en las mismas.

Así mismo, en cumplimiento de una recomendación del MNP, la Corte Suprema de Justicia ha dictado la Acordada 834/13 para prevenir la institucionalización de niños en hogares, así como luego de las recomendaciones del MNP varios hogares municipales de niños y otros privados han sido intervenidos por todos los actores involucrados para adecuarse en su funcionamiento a la Convención de Derechos del Niño.

Desafíos:

Los desafíos más grandes para la consecución de la prevención de la tortura y malos tratos son la persistencia de la impunidad, las condiciones de detención en el sistema penitenciario, el abuso de la prisión preventiva que produce hacinamiento, la indefensión en la detención primaria, la cultura del encierro.

A partir de procesos de socialización, alianzas y priorizaciones es que se busca llegar a en primer lugar a compromisos de gobierno, para avanzar a políticas de Estado.



Unidad General de Derechos Humanos

2. a. Qué política de acción orientada, prácticas y estrategias se han puesto en marcha a nivel nacional para la prevención y abuso de los derechos humanos, incluyendo el establecimiento de instituciones nacionales independientes, planes de acción nacional en derechos humanos y cualquier mecanismo de alerta temprana.

El primer Plan Nacional de Derechos Humanos para la República del Paraguay o PNDH¹, fue puesto en fase de implementación por los Decretos Presidenciales N° 10.747 y 11.324 del año 2013, que aprobaron las políticas públicas en materia de Derechos Humanos.

En tal sentido, el Plan fue concebido como un instrumento en constante evolución – dada la naturaleza misma de los Derechos Humanos – que tiene como fin introducir esta particular perspectiva en el quehacer diario del Estado, dotando de presencia a los Derechos Humanos en cada acción, en cada decisión y evidenciándolos como una referencia obligada para los poderes públicos.

El PNDH cuenta con 4 ejes temáticos que a su vez desarrolla una serie de subtemas, a saber:

Eje I. Transformación de las desigualdades estructurales para el goce de los derechos humanos.

1. Modelo Económico y Desigualdad.
2. Igualdad y no discriminación.

Eje II. Educación y cultura en derechos humanos.

1. Educación en Derechos Humanos.
2. Medios de Comunicación y Opinión Pública.
3. Formación del Funcionariado Público.
4. Cultura y Memoria Histórica.

Eje III. Estado Social de Derecho.

1. Estado Social de Derecho, Democracia y Derechos Humanos.
2. Prevención de la Violencia y Seguridad Ciudadana.
3. Acceso a la Justicia y Sistema Penitenciario.
4. Justicia Transicional.

Eje IV. Seguridad Humana.

1. Derecho a la Salud.
2. Derecho al Trabajo.
3. Derecho a la Educación.
4. Derecho a la Seguridad Social.
5. Derecho a la Alimentación.
6. Derecho a un Ambiente Sano.

¹ (<http://www.derechoshumanos.gov.py/documentos/PlanNacionaldeDerechosHumanos.pdf>)



Unidad General de Derechos Humanos

7. Derecho a la Vivienda y al Hábitat.
8. Derecho al Agua y al Saneamiento Básico.
9. Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos.

Protocolo de Atención para el Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad Sicosocial.

El Protocolo fue el resultado de un proceso iniciado en el mes de abril de 2011 y lanzado en el mes de noviembre del mismo año, contó con una amplia participación cooperativa entre estamentos del Estado y de la Sociedad Civil, con el apoyo técnico del Proyecto Euro social, el mismo se inició mediante la conformación de una Mesa Interinstitucional de Trabajo integrada por representantes designados por las diferentes Instituciones del Estado y por organizaciones de la Sociedad Civil, mediante la participación e estas organizaciones se logró el fortalecimiento de todo el proceso. El Protocolo tuvo como antecedente la recomendación 30 emitida por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad al Paraguay, en el año 2013, referente al acceso a la justicia de las personas con discapacidad.

Como trabajo previo a la elaboración del Protocolo, se realizó un diagnóstico previo sobre la situación general a nivel nacional en el Paraguay de las personas con discapacidad, el cual sirvió para identificar barreras y las medidas diseñadas y desarrolladas por las instituciones públicas, igualmente fueron elaborados documentos de análisis del marco legal y un organigrama relacionado a la ruta de intervención relacionado a la esfera de la justicia de las personas con discapacidad sicosocial. El Protocolo de Acceso a la Justicia para Personas con Discapacidad Sicosocial, constituye una primera iniciativa del Estado Paraguayo, dirigida a la atención de las personas con discapacidad sicosocial, en este contexto contiene propuestas iniciales para el trato adecuado como punto de partida para el abordaje del acceso a la justicia de las mismas.

2. b. Describir como las instituciones nacionales de derechos humanos contribuyen a la prevención de las violaciones de derechos humanos.
--

Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo

Por Decreto N° 2.290 del 19 de junio de 2009, se crea e integra la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo, coordinada por el Ministerio de Justicia, mediante la Dirección General de Derechos Humanos, la Red es responsable de llevar adelante las acciones necesarias para promover la institucionalidad permanente y sostenible de los Derechos Humanos, mediante la coordinación y la articulación de políticas, planes y programas provenientes del Poder Ejecutivo, en alianzas estratégicas tendientes a mejorar los mecanismos de defensa, promoción y protección de los Derechos Humanos.

La RED se encuentra conformada por las siguientes Instituciones: Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP Y PB), Ministerio de



Unidad General de Derechos Humanos

Defensa Nacional (MD), Ministerio del Interior (MI), Ministerio de Industria y Comercio (MIC), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Ministerio de Hacienda (MH), Ministerio de Educación y Cultura (MEC), Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), Ministerio de la Mujer (Min Mujer), Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ), Secretaría de Información y Comunicación (SICOM), Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD), Secretaría de la Niñez y la Adolescencia (SNNA), Secretaría de la Función Pública (SFP), Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales (SDRRC), Secretaría de Acción Social (SAS), Secretaría Nacional de Cultura, Secretaría Nacional de Deportes (SND), Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), Procuraduría General de la República (PGR), Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos (DGEEC), Así como otras Instituciones y Poderes que manifiesten expresamente interés en integrar la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo (Ministerio Público, Corte Suprema de Justicia.

Entre las principales Actividades impulsadas y desarrolladas por la RED se encuentran la:

- Elaboración y seguimiento en cuanto a la implementación del Plan nacional de Derechos Humanos.
- Promover la cultura y el respeto de los derechos humanos desde las Instituciones del Estado.
- Colaborar en los procesos de elaboración de informes para organismos nacionales e internacionales de derechos humanos.
- Velar por la vigencia y aplicación de los tratados y convenios internacionales de derechos humanos, adecuando el accionar del Estado Paraguayo a las exigencias del ordenamiento internacional.

Poder Legislativo:

En lo que concierne a la Comisión de Derechos Humanos en sede parlamentaria, la misma fue creada en el año 1991. Primeramente fue Bicameral, es decir, conformada por legisladores de ambas cámaras, para posteriormente constituirse en Unicameral, pues actualmente cada Cámara del Congreso (tanto Senadores como Diputados) posee su propia Comisión Permanente de Derechos Humanos.

Con la Constitución Nacional de 1992, la Comisión adquirió mayor relevancia en la organización legislativa instaurada, dadas las trascendentales funciones de rango constitucional que le son atribuidas por vía reglamentaria. Se posiciona hoy como una instancia sólida por su trabajo ininterrumpido durante 24 años, ello a pesar de los cambios en su Presidencia, razón que no la ha afectado con detrimentos jerárquicos ni estructurales que a menudo aquejan a otras instancias de Derechos Humanos.

La Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados puede:



Unidad General de Derechos Humanos

- a) Solicitar informes u opiniones de personas y entidades públicas o privadas a fin de producir sus dictámenes o de facilitar el ejercicio de las demás facultades que corresponden al Congreso (Art. 186, Constitución Nacional);
- b) Invitar a los ministros del Poder Ejecutivo a conferenciar con ellas y pedirles informes u opiniones o suministrar datos para el mejor despacho de los asuntos en estudio (Art. 177, Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados), y;
- c) Dictaminar sobre todo asunto o proyecto que tenga relación con la promoción, protección y legislación en materia de Derechos Humanos (Art. 142, Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados).

En la práctica, la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados tiene la importante labor de recibir denuncias por eventuales violaciones de derechos humanos, que dan inicio al proceso de requerimiento o solicitud de informes a la instancia denunciada y, en casos relevantes, la reunión informativa para tratar de solucionar la situación planteada.

Los dictámenes emitidos por la Comisión también han servido para que la labor parlamentaria se encamine a proyectos normativos con enfoque de derechos humanos. En tal sentido, es posible vincular la labor parlamentaria con las recomendaciones de órganos de tratados, pudiendo conocerse el número de las recomendaciones atendidas efectivamente desde el Poder Legislativo durante el último período parlamentario.

2. c. En los Estados que se ha establecido un mecanismo de prevención nacional bajo el Protocolo Adicional de la Convención contra la Tortura, por favor proveer información de cualquier lección aprendida con respecto a la prevención de la tortura que también puede aplicarse para la prevención de otras violaciones de los derechos humanos.

Luego de un intenso trabajo promovido por el Estado, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales, fue sancionada la Ley N° 4288/2011 por la que se creó el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en reglamentación de la Ley N° 2754/2005, “Que Aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”.

De tal suerte, durante el año 2012, fue impulsada la conformación del Órgano Selector para escoger a los Comisionados del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) a partir de un proyecto de una institución estatal, una organización de la sociedad civil y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Este proyecto sobre todo apoyaba el proceso de las organizaciones de la sociedad civil para elegir a sus representantes en dicho órgano, circunstancia que se consideraba esencial para que hoy por hoy el Mecanismo se encuentre funcionando.



Unidad General de Derechos Humanos

Fueron convocados representantes de los tres poderes del Estado y la sociedad civil para integrar el Órgano Selector, que tuvo a su cargo la selección de los seis miembros titulares y tres suplentes de la Comisión Nacional de Prevención de la Tortura, mediante concurso de méritos, al cual se presentaron 59 postulantes, quienes participaron de audiencias públicas en las que presentaron propuestas de objetivos institucionales y manifestación de interés en ocupar la titularidad de la Comisión del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Las audiencias públicas, sumadas a la minuciosa revisión de las hojas de vida permitieron concluir el proceso de selección.

La creación del MNP posicionó al Paraguay como el primer país de la región en cumplir con el mandato del Protocolo Facultativo contra la Tortura y en contar con un organismo del Estado, con independencia y autonomía funcional para el cumplimiento de sus fines.

3. a. Describir qué políticas y procesos están en el ámbito nacional para recoger, mantener y analizar registros estadísticos ante la situación de derechos humanos en el país, en orden a monitorear la situación de los derechos humanos e informar la formulación de estrategias y programas de prevención; y describir cualquier buena práctica y los principales desafíos al respecto.

En el ámbito nacional, las políticas y procesos en materia de acopio de datos estadísticos y monitoreo situaciones de los derechos humanos se encaminaron hacia dos acciones estratégicas: la primera, la construcción de Indicadores de Derechos Humanos, es decir, la implementación de un sistema metodológico de medición necesario para evaluar la implementación de los esfuerzos nacionales en la materia, con base en información que permita valorar y medir el progreso, el impacto y los resultados específicos de las acciones adoptadas y las políticas implementadas; y, en segundo lugar, el seguimiento de las recomendaciones y sentencias internacionales.

Actualmente se encuentran vigentes las siguientes herramientas:

- Los “Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Salud”, publicados en diciembre de 2012².
- Los “Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación”, publicados en el año 2013³.
- Los “Indicadores sobre el Derecho a un Juicio Justo”, publicados en el año 2013⁴.

2

<http://www.hchr.org.py/docs/publicaciones/018%20Indicadores%20en%20Salud%20de%20Derechos%20Humanos.pdf>

3

<http://www.hchr.org.py/docs/publicaciones/023%20Indicadores%20de%20Derechos%20Humanos%20Derecho%20a%20la%20Educaci%C3%B3n.pdf>



Unidad General de Derechos Humanos

- El “Buscador de recomendaciones” que permite ubicar fácilmente por tipo, año, mecanismo, población o tema la recomendación de un organismo internacional al Estado paraguayo en materia de derechos humanos⁵.
- El “Sistema de Monitoreo de Recomendaciones” o “SIMORE”, donde además de las recomendaciones emanadas de mecanismos internacionales se cuenta con información del Estado respecto a su quehacer en relación con dicha recomendación⁶.

3.b. Describir cómo la recopilación estadística asegura la inclusión de todas las personas y grupos.

En lo que refiere a los indicadores de Derechos Humanos, su contextualización se ha logrado mediante la relevante supervisión de la Oficina en Paraguay del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, utilizándose como base su metodología de construcción de dichas herramientas, a través de una minuciosa y participativa exposición de los indicadores propuestos en las matrices ilustrativas ante un grupo técnico de trabajo en el que participaron personas expertas en múltiples disciplinas.

Ha sido crucial definir los niveles de desagregación para cada indicador, ya que éstos permiten identificar los retos específicos relacionados con la discriminación o exclusión de los grupos en situación de mayor vulnerabilidad en el país.

Los niveles más comunes de desagregación hacen referencia a grupos de Edad y Sexo, pero también se extienden al Área de residencia, Cobertura geográfica, (Departamento), Etnia, Persona con Discapacidad, Personas que viven con VIH, Nivel socioeconómico, Educación, Idioma, Personas privadas de libertad, Pertenencia indígena, Persona extranjera, Orientación sexual, Nivel de ingreso y otros específicos en materia jurisdiccional, para el caso de los indicadores de juicio justo.

Indicadores sobre el Derecho a un juicio justo:

El Poder Judicial, respondiendo a un cambio de paradigma en su gestión que pretende centrarla en las personas y en elevar la calidad y calidez del servicio de administración de justicia en el país, implementa los “Indicadores sobre el Derecho a un Juicio Justo” que permitirán generar información vinculada a los derechos humanos, convirtiendo así a Paraguay en el primer país sudamericano en elaborar indicadores de derecho a un juicio justo, y el segundo en Latinoamérica.

4

<http://www.hchr.org.py/docs/publicaciones/024%20Indicadores%20sobre%20el%20derecho%20a%20un%20juicio%20justo.pdf>

⁵ <http://www.mre.gov.py/v1/DDHH/buscador/Recomendaciones/index.html>

⁶ <http://www.mre.gov.py/mdhpy/Buscador/Home>



Unidad General de Derechos Humanos

La importancia de la elaboración de estos indicadores cualitativos y cuantitativos radica en la evaluación de la efectividad de los derechos humanos en las tareas de índole jurisdiccional y administrativo, contribuyendo a la vigilancia y promoción del ejercicio del Derecho a un Juicio Justo; fortaleciendo la transparencia en la actuación judicial, mejorando el seguimiento de las recomendaciones y observaciones de organismos internacionales de derechos humanos y, por sobre todo, facilitando al público en general la información acerca de cómo y qué tanto se protege el Derecho a un Juicio Justo en el país.

La implementación de los “Indicadores sobre el Derecho a un Juicio Justo” en la administración de Justicia supone para el Poder Judicial la visualización de nuevos desafíos y objetivos en las áreas jurisdiccional y administrativa. La ejecución de los mismos fue prevista por la Dirección de Derechos Humanos, que realizó una división en planes anuales a corto plazo. En el 2014 se elaboró el segundo volumen del Libro de Indicadores para un Juicio Justo con el objetivo de identificar esfuerzos medibles que provean información para la toma de decisiones. Estas decisiones reflejan el compromiso del país en respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en el marco del imperio de la ley. Se trabajó conjuntamente con la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas Paraguay y el Centro de Estudios Judiciales.

Además se redactó la elaboración del primer informe de Derechos Humanos del Poder Judicial que observa el cumplimiento de la Política Judicial de Derechos Humanos y analiza los primeros datos disponibles de indicadores, se generaron datos de corto y mediano plazo.

4. Qué medidas han sido tomadas para la promoción de una cultura de derechos humanos entre la población e incrementar los niveles de concientización de derechos humanos en el país, incluyendo entre los funcionarios públicos?

El Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PNEDH) tiene como Visión: “que los actores de la sociedad educativa, de manera pluralista e inclusiva, tengan conocimiento, utilicen y defiendan los derechos humanos, respetando la diversidad. Asimismo, su Misión es la de: “Fortalecer la Educación en Derechos Humanos (EDH) en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo, a fin de que los distintos actores de la sociedad educativa, como sujetos de derecho, gocen de una vida digna y del pleno desarrollo de la personalidad humana, respetando la diversidad”.

En ese sentido, sus acciones estratégicas más importantes para la promoción de la cultura de los derechos humanos importan: la implementación de un sistema de formación continua en derechos humanos para todos los servidores públicos del Ministerio de Educación y Cultura en los niveles central, departamental y local; elaborar y revisar materiales educativos y didácticos en materia de EDH, tanto en las lenguas oficiales como en las indígenas y en diferentes tipologías de lectura y escritura, incluyendo la lengua de señas y el braille; incorporar los contenidos de historia reciente, memoria histórica y derechos humanos en la educación media; elaborar un sistema de formación continua en derechos humanos para los educadores de todos los niveles y modalidades del sistema educativo; difundir mensajes sobre no discriminación,



Unidad General de Derechos Humanos

igualdad, no exclusión, participación, diversidad y otros principios de derechos humanos a nivel nacional, por medios escritos, radiales y televisivos, entre otras.

Por su parte, el Plan Nacional de Derechos Humanos (PNDH), en su Eje II “Educación y cultura en derechos humanos”, trata sobre la “Educación en Derechos Humanos”, determinando como estrategias prioritarias: el diseño de programas para que las instituciones del Estado incorporen la EDH en los procesos de formación y actualización del funcionariado; el fortalecimiento de los programas de difusión de los derechos humanos y de los contenidos de los instrumentos internacionales en la materia; la intensificación de la ejecución de los programas educativos bilingües en todos los niveles del sistema educativo nacional y de los programas de educación en lengua materna en las comunidades indígenas, entre otras.

También el PNDH desarrolla la temática de “Formación del Funcionariado Público”, enunciando el objetivo de lograr un funcionariado público eficiente, eficaz y transparente, comprometido y competente para que la sociedad tenga las respuestas que busca del Estado y que éste está obligado a brindar.

Desde el 2010 fueron ejecutados, con apoyo técnico de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, varios programas de capacitación referentes a mecanismos internacionales de derechos humanos y al sistema de revisión de los Órganos de Tratados, elaboración del PNDH, entre otros. Sobre dichas bases fueron elaborados en colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores las mesas de trabajo para monitoreo y seguimiento de los instrumentos de derechos humanos (ONU), además de la elaboración de informes: EPU, CERD, CDESCR, CCPR, CRPD, OPAC, OPSC, CEDAW, DESC, CAT y CMW; y el acompañamiento en la defensa de los mismos. Por otra parte el Ministerio de Relaciones Exteriores incluyó la materia de derechos humanos, como obligatoria para ingresar y acceder al Escalafón Diplomático y Consular.

Además, las instituciones de seguridad asumen la responsabilidad de la formación inicial de sus cuadros de personal, como la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas. En tanto, los demás organismos públicos realizan acciones de actualización y especialización del personal del servicio público a su cargo, tales como el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior, Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de la Mujer, el Instituto Paraguayo del Indígena, el Ministerio Público, la Corte Suprema de Justicia, entre otros.

Desde el MNP se han abierto líneas investigativas de abusos de poder en sus ámbitos de intervención para poder visibilizar problemas y producir datos sobre poblaciones vulnerables: personas adultas mayores institucionalizadas, niñez institucionalizada, personas con discapacidad, población en prisión preventiva, falencias del sistema penal.

El MNP ha participado asimismo en la capacitación de funcionarios penitenciarios, defensores públicos, funcionarios de entidades de abrigo, policías; en mesas de diálogo con diferentes actores del sistema judicial y de niñez. Ha dado diversas charlas sobre diferentes aspectos de su



Unidad General de Derechos Humanos

mandato, en universidades e instituciones públicas. Se difunden y publican permanentemente los informes de visitas e investigaciones realizadas sobre diferentes obstáculos a remover en la prevención de la tortura.

5. a. Cómo la asociación con la sociedad civil ha sido fortalecida para aprovechar su experiencia y conocimiento para promover y proteger los derechos humanos?

Se han hecho comunes en Paraguay los convenios ministeriales con entidades de la sociedad civil en especial con ONG's y/o redes de ONG's que promueven los derechos humanos, en general o de colectivos particulares, lo que refleja que el trabajo de las entidades civiles ha venido ganando legitimidad y reconocimiento público, empezando a comprenderse la importancia de su interacción con el Estado para avanzar hacia metas valiosas para el conjunto social.

Han participado también en ciertas fases de la elaboración de informes nacionales en materia de Derechos Humanos, específicamente en algunas instancias de socialización acordadas para que las organizaciones de la sociedad civil analicen los documentos base y formulen sus opiniones, comentarios y/o propuestas de modificación. Lo mismo ha pasado en la construcción de planes e indicadores, casos en que representantes de la sociedad civil incluso decidieron formar parte de los equipos de redacción de estos documentos.

5. b. Qué roles y acciones pueden y toman la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales para prevenir las violaciones de los derechos humanos?

La participación de la sociedad civil organizada ha sido desde un principio el eje principal en la creación del MNP, tanto para el diseño y promulgación de la ley No. 4288/11, como para el funcionamiento efectivo de la institución. Por esto, la ley incorpora figuras novedosas como la de los escabinos/as, un medio de participación de la sociedad civil dentro del Estado, donde ciudadanos y ciudadanas que no ocupan cargos públicos son designados por su capacidad y trayectoria en derechos humanos con las mismas prerrogativas que los comisionados/as titulares para tareas específicas desarrolladas por el MNP, tales como la planificación anual presupuestaria, visitas, talleres, informes, mesas de diálogo, etc. Han participado más de 30 escabinos y escabinas desde que se ha creado el MNP.

El escabinado promueve el compromiso de la ciudadanía, organizada, o no, en el funcionamiento de un ente público, impulsa el concepto de la importancia de que el funcionariado administrativo abra sus puertas a la participación ciudadana, y ayuda en la construcción de un modelo institucional, con involucramiento de la sociedad civil, en la creación de políticas públicas orientadas a la prevención de las violaciones de derechos humanos.

De la misma manera se ha instaurado el trabajo de voluntariado con personas de la sociedad civil en las diferentes actividades en distintos lugares del país, así como a través de convenios



Unidad General de Derechos Humanos

con diferentes universidades de todo el país, donde se ha incluido a varios estudiantes en actividades del MNP.

Se trabaja permanentemente con la sociedad civil organizada y organizaciones no gubernamentales, que han sido el motor de la existencia institucional del MNP, tanto a través del desarrollo de convenios firmados con ella, como cotidianamente en actividades en conjunto.

6. Qué medidas y procedimientos han sido tomados para asegurar el efectivo seguimiento a las recomendaciones con respecto a su país, emitidos por mecanismos de derechos humanos internacionales y regionales, y cual puede ayudar a contribuir la prevención de violaciones de los derechos humanos?

Actualmente en Paraguay el acompañamiento de tales medidas por parte de los poderes del Estado y otros organismos públicos se realiza mediante el Sistema de Monitoreo de Recomendaciones” o “SIMORE”⁷, una herramienta informática que facilita la sistematización de las recomendaciones internacionales de derechos humanos realizadas al Paraguay por los diferentes órganos y procedimientos especiales de derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos, como también, permite el acceso a información actualizada sobre las acciones desplegadas por las instituciones del Estado, vinculadas al cumplimiento e implementación de las mismas.

De esta manera, el SIMORE se constituye en un instrumento eficaz para fortalecer la capacidad de las instituciones del Estado en el seguimiento y monitoreo de la implementación de las recomendaciones internacionales, informando periódicamente sobre los mismos. De igual manera, a partir de la información contenida en el sistema, facilita la elaboración de informes nacionales e investigaciones sobre la situación de los derechos humanos en el país.

Para la creación de este mecanismo interinstitucional se trabajó de manera articulada entre el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de la Defensa Pública, lo cual contribuyó a evitar dispersiones y duplicaciones de acciones para garantizar la implementación efectiva de las recomendaciones.

El SIMORE es coordinado por la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Justicia. Este proceso contó con la cooperación técnica de la Asesora en Derechos Humanos para Paraguay, del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y su equipo de trabajo, con apoyo del Fondo Especial del Examen Periódico Universal (EPU).

Asimismo, el seguimiento a las recomendaciones constituye apartados prioritarios en los planes nacionales vigentes: Plan Nacional de Derechos Humanos, Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos y Plan Nacional de Derechos para Personas con Discapacidad, tal cual la

⁷ <http://www.mre.gov.py/mdhpy/Buscador/Home>



Unidad General de Derechos Humanos

metodología propuesta en la construcción de estos documentos por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Comisión Interinstitucional Responsable de la Ejecución de las Acciones Necesarias para el Cumplimiento de las Sentencias Internacionales dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) y las Recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (CICSI)

Creada por Decreto N° 1.595 del 26 de febrero de 2.009, en un primer momento fue coordinada por la Procuraduría General de la República. Es importante mencionar que anterior al Decreto de referencia, el Estado Paraguayo no contaba con ninguna Institución designada a fin de realizar el seguimiento y monitoreo de las sentencias y/o recomendaciones al Estado, esta tarea era realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, dentro de sus funciones de representante del Estado ante Instituciones y Organismos internacionales.

Fue reestructurado por Decreto N° 10.449 de fecha 28 de diciembre de 2.012, quedando a partir de ese momento la Coordinación General a cargo del Ministerio de Justicia y la Presidencia de la Comisión Interinstitucional Ejecutiva a cargo del Señor Vicepresidente de la República.

En virtud al Decreto N° 10.449 de fecha 28 de diciembre de 2.012, la CICSI tiene como objetivo: establecer un cronograma de acciones, así como su implementación, para el cumplimiento efectivo de las Sentencias emanadas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) y las Recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), si bien el Decreto de reestructuración no contempla el seguimiento de los Acuerdos de Solución Amistosa suscriptos por el Estado, la CICSI igualmente los incluye en sus reuniones.

La CICSI se encuentra integrada por la Vicepresidencia de la República, una Alta Autoridad y asesores de las siguientes Instituciones: el Ministerio de Justicia (MJ), Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), Ministerio del Interior (MI), Ministerio de Educación y Cultura (MEC), Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP Y PB), Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), Ministerio de Defensa Nacional (MD), Ministerio de la Mujer (Min Mujer), Procuraduría General de la República (PGR), Secretaria General de la Presidencia de la República, Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), Ministerio de Hacienda (MH), Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), Secretaría de Acción Social (SAS), Secretaría del Ambiente (SEAM), Secretaría de la Niñez y la Adolescencia (SNNA), Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima (ESSAP).

Y otras Instituciones que conforman la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo, así como dependencias del Estado que se consideren necesarias. En carácter de invitadas, según el caso, un representante de los peticionarios que haya recurrido a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH, o a la Corte Interamericana de Derechos Humanos - Corte IDH.



Unidad General de Derechos Humanos

7. a. Qué medidas legislativas, judiciales, administrativas y otras existen para asistir a las víctimas de las violaciones de derechos humanos por actores del Estado y abusos por actores no estatales con recursos efectivos?

En cuanto a las últimas medidas legislativas relevantes en materia de asistencia a víctimas de violaciones de derechos humanos, pueden citarse las siguientes:

- La Ley N° 5378/2014 “QUE MODIFICA EL ARTICULO 229 DE VIOLENCIA FAMILIAR DEL CODIGO PENAL, LEY N° 1160/97 Y SU MODIFICATORIA, LEY N° 4628/12”, por la cual se modifica la descripción del tipo penal de violencia familiar y se eleva su marco penal máximo de pena privativa de libertad a seis años.
- El Proyecto de “LEY INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES BASADA EN ASIMETRÍAS DE GÉNERO” que, como su nombre lo indica, tiene por objeto prevenir, sancionar, y erradicar de manera integral y multidisciplinaria la violencia contra las mujeres basada en asimetrías de género y proteger su integridad física, psicológica, moral, sexual, patrimonial, económica y su derecho a una vida libre de toda forma de violencia.
- El Proyecto de Ley: “DEL BUEN TRATO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”, con el que se pretende establecer un régimen que reconozca y efectivice el derecho al buen trato a los niñas, niños y adolescentes, a partir de la utilización de pautas de crianza positiva y de una prohibición expresa del maltrato, castigo físico y tratos crueles y humillantes.
- La Ley N° 4934/2013: “DE ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, que busca garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades de accesibilidad al medio físico, conforme el marco constitucional y la legislación nacional vigente.
- El Proyecto de Ley denominado: “EQUIDAD DE OPORTUNIDADES EN EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”. Esta propuesta normativa busca fortalecer el marco legal de inserción laboral de personas con discapacidad, incorporando de manera efectiva el componente capacitación que permita a dicho colectivo el aprendizaje de conocimientos y destrezas necesarios para acceder a un empleo.

Por otra parte, existen instancias que tienen como atribución la toma de denuncias de violaciones de derechos humanos, tales como la Defensoría del Pueblo, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) y la Comisión de Derechos Humanos de la Honorable Cámara de Diputados, organismo este que ya fue ampliamente desarrollado en la pregunta 2.b.

7. b. Qué medidas existen para asegurar que todos puedan acceder a los recursos de búsqueda en la práctica?



Unidad General de Derechos Humanos

Entre las medidas es posible citar primero la creación de instancias como es el caso del MNP, en segundo lugar asegurar las partidas presupuestarias para los programas, políticas y planes que cumplan estos fines, todo ello según la solicitud de cada institución.

Otra de las medidas es la que busca dar a conocer a la ciudadanía estas herramientas para su reclamo; en este sentido el MINMUJER y la SNNA buscan un acercamiento con la ciudadanía generando conocimiento con fuertes campañas de socialización y líneas de denuncias gratuitas.

En lo que respecta al Poder Legislativo, como se ha mencionado precedentemente, se está avanzando en un modelo de producción de normas con perspectiva de derechos humanos; desde el momento de su estudio se busca el involucramiento ciudadano a partir de las convocatorias abiertas a las audiencias públicas y la difusión tanto de proyectos, resoluciones, declaraciones y leyes en sitios web y redes sociales.

8. Que contribución realizan las organizaciones internacionales y regionales para prevenir las violaciones de derechos humanos? Qué rol adicional podrían cumplir ellas?

Con relación a las organizaciones internacionales y nacionales, en la actualidad las mismas cumplen roles importantes sobre todo en lo que respecta a la cooperación técnica para el diseño de políticas públicas.

Se considera que adicionalmente esa cooperación técnica podría acompañarse con mayor suministro de fondos o financiación, a efectos de asegurar sobre todo el incremento de los niveles de socialización y participación en todo el territorio nacional, buscando con ello un real “impacto país” de la política pública de que se trate.